



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 187/2016**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE COSCOMATEPEC,**  
**VERACRUZ**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTRO
<p>Escrito de Ernesto Martínez Hernández, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Coscomatepec, Veracruz.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <p>a) Copia certificada de la constancia de mayoría que lo acredita como Síndico Único propietario del Ayuntamiento del Municipio de Coscomatepec, Veracruz, expedida el once de julio de dos mil trece por el Consejo Municipal Electoral, y de su credencial para votar.</p> <p>b) Copia certificada de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario 042, de veintinueve de enero de dos mil dieciséis.</p> <p>c) Copia certificada de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario 006, de tres de enero de dos mil catorce.</p>	065320

Documentales recibidas el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta **fórmese y registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Síndico del Municipio de Coscomatepec, Veracruz, contra el Poder Ejecutivo, y Secretaría de Finanzas y Planeación, ambos de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

**“IV.- La norma general o acto cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado. --- a) Las entregas retrasadas por parte del demandado, de las participaciones Federales que le corresponden al Municipio actor, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre del año dos mil dieciséis hasta la fecha de presentación de la demanda y las que se sigan generando hasta su puntual entrega.**

La omisión del demandado de regularizar las entregas de las participaciones federales que le corresponden al Municipio actor, en los tiempos que establece la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

b) La omisión del demandado de resarcirle económicamente al Municipio actor, con motivo del retraso de la entrega de las participaciones federales comprendidas a partir de septiembre de dos mil dieciséis a la fecha de presentación de demanda, conforme a lo previsto por los artículos 6, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 de la Ley Número 251, el pago de intereses correspondientes”.

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las

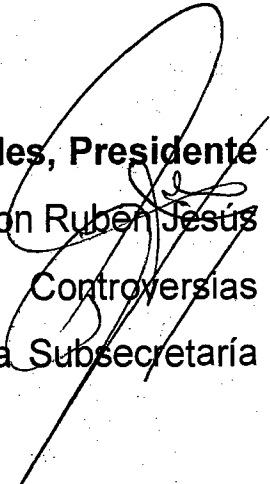
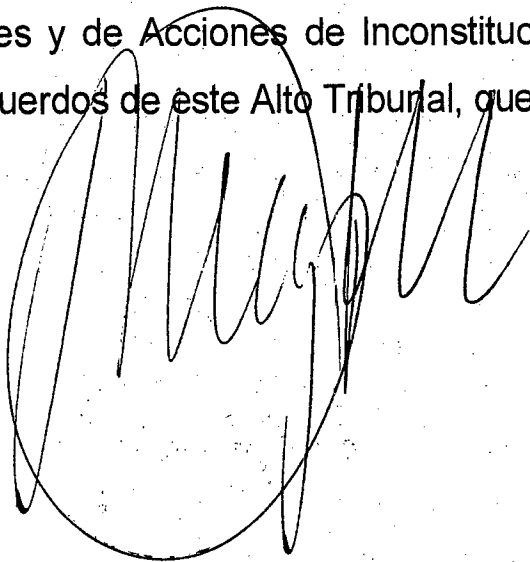
<sup>1</sup>Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

\*\*\*\*\* como instructora del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **187/2016**, promovida por el Municipio de Coscomatepec, Veracruz. Conste.

APR

<sup>2</sup>Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).



Esta hoja corresponde a la notificación por lista del proveído <sup>FORMA A-34</sup> de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales**, en la **controversia constitucional 187/2016**, publicado el treinta de noviembre del año en curso. Conste.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN